



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por La Jefa de Servicio Económico – Administrativo, con el conforme del Director del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUNICIPALES.	
CARÁCTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1/12

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad:

Estos edificios municipales deben mantener un nivel de seguridad adecuado, debido a que en sus instalaciones residen datos sensibles de ciudadanos, materiales y bienes públicos diversos que es conveniente proteger, así como, dependencias a las que diariamente acuden un gran número de personas.

Por tanto, se requiere proponer la contratación del servicio de vigilancia privada antes referido, ya que se hace necesario disponer de los medios técnicos, materiales y de los recursos humanos cualificados, con lo que no cuenta este Ayuntamiento, para poder llevar a cabo estos servicios de manera correcta y cumpliendo la normativa existente al respecto.

Competencia:

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga.

+34 951 926 100
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas tiene encomendadas diversas funciones y, entre ellas, la de velar para que determinadas instalaciones y edificios municipales cuenten con un adecuado nivel de seguridad que garantice la protección de dichos inmuebles, infraestructuras, instalaciones y el diverso material que se encuentra contenido en las dependencias municipales.

Idoneidad:

Se pretende celebrar un contrato cuyo contenido es idóneo para cumplir con las funciones que este Área tiene encomendadas, siendo su objeto el servicio de vigilancia y seguridad del edificio de Servicios Múltiples Municipales, sito en Paseo Antonio Machado, nº12, para que el mismo se encuentren, en todo momento, en las debidas condiciones de seguridad.

2.- Existen lotes:

No.

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, tras estudiar la conveniencia de la división en lotes del objeto del contrato, ha considerado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, que este expediente de contratación no se divide en lotes ya que la naturaleza de los servicios que constituyen su objeto precisa que los mismos se ejecuten por un único empresario, de tal manera que se garantice la coordinación de los trabajos a desarrollar y su correcta ejecución, siendo, por tanto, más operativo y económico que los trabajos se realicen por una sola empresa.

2/12

Sí.

Indicar cuales:

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- Presupuesto base de licitación:

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato asciende a la cantidad de:

Presupuesto base de licitación anual:

273.644,07.-€, más la cantidad de 57.465,25.-€, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 331.109,32.-€.

Presupuesto base de licitación por los tres años previstos de duración inicial del contrato:

3/12

820.932,21.-€, más la cantidad de 172.395,75.-€, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 993.327,96.-€.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

Convenio de aplicación: Para la estimación de los costes de personal se ha tenido en consideración el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023 – 2026, vigente en la actualidad, cuyos salarios son superiores al salario mínimo interprofesional, aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, no incurriendo dicho convenio en discriminación por razón de género.

COSTES DIRECTOS:

Costes directos de personal:

Salario hora bruto peón limpiador/a: 19,00.-€.

Total precio bruto hora: 14,05.-€.

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Coste anual mano de obra:

Horas anuales: 11.748
Precio bruto hora: 19,00.-€.
Coste total: 223.212,00.-€.

Costes directos de materiales:

Estimación de costes anuales por productos y materiales diversos: 4.464,24.-€.

TOTAL COSTES DIRECTOS:

Mano de Obra	223.212,00
Materiales	4.464,24
Total	227.676,24

COSTES INDIRECTOS:

Estimación de costes anuales referentes al uso de herramientas, maquinaria de apoyo, mano de obra complementaria de asistencia externa: 2.276,76.-€.

4/12

TOTAL COSTES INDIRECTOS:

Costes indirectos anuales	2.276,76.-€.
---------------------------	--------------

TOTAL PRESUPUESTO:

Presupuesto de ejecución material	13% Gastos Generales	6% Beneficio Industrial	Subtotal	21% de IVA	Total
229.953,00	29.893,89	13.797,18	273.644,07	57.465,25	331.109,32

Ejercicios	Base imponible	21% IVA	Total
1	273.644,07	57.465,25	331.109,32
2	273.644,07	57.465,25	331.109,32
3	273.644,07	57.465,25	331.109,32
Totales	820.932,21	172.395,75	993.327,96

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18		
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		Página		4/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En el precio de la mano de obra se incluye el coste de empresa del salario, todos los complementos según Convenio, incluso nocturnidad, fin de semana y festivos, y las subidas salariales durante toda la vigencia del contrato. El salario previsto en dicho convenio es superior al salario mínimo interprofesional aprobado por R.D. 99/2023, de 14 de febrero.

No se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

Dentro de los costes directos se incluyen todos los relativos al personal y al material necesario para la ejecución de los servicios, tales como, salarios con sus correspondientes pagas extra, seguros sociales, pluses de antigüedad, peligrosidad, nocturnidad y festivos, transporte, uniformidad, formación, reconocimiento médico, prevención de riesgos laborales, seguros, así como, el material que se precise para la correcta ejecución del contrato, como red de comunicaciones, control de rondas, central receptora de alarmas, vehículo, seguro de RC.

En cuanto a los costes indirectos, se ha cuantificado su importe en el 1% sobre los costes directos, incluyéndose, entre ellos, los comerciales, financieros y administrativos, tales como, los relativos a la estructura de la empresa, amortización de locales, muebles y equipos, consumos corrientes, personal administrativo de la empresa, alquileres, gastos fiscales.

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

5/12

En atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21%, conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha norma.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público donde se dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

6.- Valor estimado:

Valor estimado	Importe
3 años del contrato	820.932,21
2 años de prórroga	547.288,14
20% posible modificación sobre el precio del periodo inicial del contrato y la prórroga	273.644,07

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/08/2024 12:50:18
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández		Firmado		07/08/2024 12:24:11
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





1.641.864,42

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, siendo el porcentaje máximo sobre el precio del contrato, incluido el importe de los períodos de prórroga, del 20%.

Existe prórroga

No.

Sí, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6/12

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 1171/2024 a 1174/2024.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter social.

La empresa contratista ofrecerá al personal adscrito a la ejecución del contrato un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que repercute en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as.

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

El Plan deberá tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

La contratista deberá presentar la propuesta realizada al personal adscrito al contrato con la firma como recepción del documento de, al menos, tres personas adscritas al contrato.

Condición especial de ejecución de carácter ambiental.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso: 7/12

Las empresas deberán contar con la debida **solvencia económica-financiera y técnica**, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 410.466,11.- €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de 191.550,85.- €.

8/12

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Clasificación sustitutoria:

No obstante lo dispuesto, con respecto a la solvencia económica y financiera y técnica, los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.1 y 77.1 b) de la LCSP, podrán acreditar la misma, indistintamente, por lo indicado en los párrafos anteriores, o bien, mediante su

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

La clasificación sustitutoria a presentar es la siguiente:

- Grupo M, Subgrupo 2, Servicios de vigilancia, Categoría 2.

Asimismo, para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, es necesario estar inscrito en un registro específico. A tales efectos, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o en el correspondiente registro autonómico, en caso de tener su domicilio en una comunidad autónoma con competencias en materia de seguridad privada y su ámbito de actuación limitado a dicho territorio, para ejercer las siguientes actividades de Seguridad Privada:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como, de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video-vigilancia.
- Explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como, la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

9/12

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total PT obtenida tras la suma de los resultados de los apartados P1 criterio económico y P2 criterio de mejora.

P1. Criterio económico: los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 49 puntos.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato.

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, por lo que su valoración podría suponer la reducción de costes para el Área en la consecución de sus objetivos.

P2. Mejoras: Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 51 puntos. Dicha puntuación máxima se repartirá entre los siguientes criterios:

P2.1: Realizar acciones formativas, con la impartición de un curso sobre “Técnicas y Habilidades de Comunicación.” Criterio objetivo que se valorará con 25,5 puntos.

10/12

Para obtener dicha puntuación, las empresas licitadoras deberán comprometerse en su oferta, mediante declaración responsable suscrita por representante de la empresa, a ofrecer una acción formativa relacionada con la temática indicada, que deberá tener una duración mínima de treinta (30) horas y se realizará dentro de los tres primeros meses, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato, siempre fuera del horario establecido en los pliegos para la realización de los servicios.

P2.2: Realizar acciones formativas, con la impartición de un curso sobre “Técnicas de Primeros Auxilios.” Criterio objetivo que se valorará con 25,5 puntos.

Para obtener dicha puntuación, las empresas licitadoras deberán comprometerse en su oferta, mediante declaración responsable suscrita por representante de la empresa, a ofrecer una acción formativa relacionada con la temática indicada, que deberá tener una duración mínima de treinta (30) horas y se realizará dentro de los tres primeros meses, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato, siempre fuera del horario establecido en los pliegos para la realización de los servicios.

Justificación: Al objeto de obtener una mayor calidad en la ejecución de estos servicios de vigilancia y seguridad, al redundar estas mejoras en ofrecer una mejor atención a las personas,

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mediante la formación adecuada y específica de los profesionales ejecutores de los servicios que se requieren y, en consecuencia, una mayor calidad en las actuaciones que se ejecuten. Dichos criterios de valoración se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el criterio de mejora previsto no es vinculante a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

11/12

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio Económico-Administrativo
Cristina Fernández Jiménez

El Director General de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas
Manuel Salazar Fernández

12/12

Código Seguro De Verificación	xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	07/08/2024 12:50:18
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	07/08/2024 12:24:11
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xUQCnx5NbV6BExCFQDx5fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

